REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO BOLÍVAR-CAUCA CÓDIGO: 19-100-31-89-001

Radicación: 19-100-31-89-001-2020-00003-00.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 010

Bolívar (Cauca), veinte (20) de enero dos mil veinte (2020)

Entra al despacho del titular del Juzgado, la Acción de Tutela instaurada por la señora ANGIE GABRIELA BURBANO DAVALOS, acción de amparo instaurada contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la dignidad humana, debido proceso administrativo, trabajo en condiciones dignas y justas, igualdad de oportunidades para acceder a la administración pública, confianza legítima, asunto que fue admitido por este despacho mediante Auto de fecha 13 de enero del año que transcurre; dentro del trámite de la acción de amparo el despacho ordena la vinculación del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC y la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, siendo debidamente notificados.

Con el fin de poner en conocimiento a los demás participantes y terceros que hagan parte de la convocatoria No 800 de 2018-INPEC DRAGONEANTES, este despacho ordena su vinculación, por consiguiente oficiará a la Comisión del Servicio Civil y al INPEC para que de forma inmediata publiquen la presente acción constitucional y su contenido en la página oficial de las respectivas entidades, a fin de que conozcan de este trámite, se surta el respectivo traslado de la misma y si así lo consideran hagan uso del derecho de postulación y defensa.

En consecuencia, el Juzgado PROMISCUO DEL CIRCUITO DE BOLÍVAR-CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a los participantes y terceros que hagan parte de la convocatoria No 800 de 2018-INPEC DRAGONEANTES, al trámite de la presente acción de tutela instaurada por la señora ANGIE GABRIELA BURBANO DAVALOS, contra la COMISION

NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, vinculados INPEC y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

SEGUNDO: OFICIAR a la Comisión del Servicio Civil e INPEC para que de forma inmediata publiquen en la página oficial de la entidad la presente acción Constitucional y su contenido, con el fin de que quienes hagan parte de la convocatoria No 800 de 2018 para proveer el cargo de dragoneante del INPEC, conozcan de este trámite y si lo desean hagan uso del derecho de postulación y defensa.

TERCERO: CORRASE el traslado de la acción de tutela por el término perentorio e improrrogable de dos (02) días concedidos hasta el día 23 de enero del corriente a las 5:00PM (hora judicial), a fin de que los aspirantes y terceros hagan uso del derecho defensa y presenten sus respectivos argumentos en relación con la presente ACCIÓN DE TUTELA, que pueden ser allegados vía correo electrónico **j01prctobolc@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Vencido el término dese cuenta al despacho para proferimiento del respectivo fallo.

CUARTO: NOTIFIQUESE el presente trámite por el medio más expedito y eficaz, conforme a la norma que reglamenta la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

LENY ORLANDO NOCUERA QUINAYÁS.-